



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN – GEGPC – F – N° 05/2017

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras Nacionales de Industria y Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Lic. Liliana Canedo Antezana
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Ref.: Certificado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o Certificado de Dispensación.

Fecha: La Paz, 19 de enero de 2017

N° de páginas: Dos (2) incluida esta página.

Si usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contáctese al teléfono 2152906.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3048 de 11/01/2017 que en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ratificada mediante Ley N° 1255 de 05/07/1991, establece que el "Certificado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o Certificado de Dispensación" emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, se constituye en documento soporte al despacho aduanero de importación, exportación y reexportación de mercancías comprendidas en el Anexo 2 del citado Decreto Supremo, sin perjuicio de otros requisitos exigidos por normativa vigente; a partir de la fecha se instruye lo siguiente:

1. Tránsito Aduanero

Las administraciones aduaneras de partida o de ingreso a territorio nacional, no deberán autorizar el tránsito aduanero a Zonas Francas de mercancías comprendidas en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 3048 de 11/01/2017, conforme establece el Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016.

2. Despacho Aduanero de Importación, Exportación y Reexportación

Para la elaboración de Declaraciones Únicas de Importación, Exportación y Reexportación de mercancías contempladas en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 3048 de 11/01/2017, en la "Página de Documentos Adicionales" del sistema

Página 1 de 2



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN – GEGPC – F – N° 05/2017

SIDUNEA++, se deberá consignar el código “D13: *Cert. de Especies Amenazadas de Fauna y Flora o Certificado de Dispensación*”, emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

3. El “*Certificado de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o Certificado de Dispensación*”, es intransferible y no puede ser utilizado por una persona natural o jurídica distinta a la que figura en el documento, ni para fines ajenos.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento, aplicación y supervisión del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Liliana Canedo Antezana
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



D.N.P.
Daniela A.
Arratia
A.N.B.

GG: LCA
GNN: MBC
DNP: DAT/GCHM//
DNA: NTP/THP/CPC//
H.R: GNNGC2017-18
Cc: Archivo

D.N.P.
Grover R.
Chuquisa M.
A.N.B.

D.N.A.
Caroline
Paredes Ch.
A.N.B.

D.N.A.
Nina M.
Reple P.
A.N.B.

D.N.A.
Tereza D.
Huanac P.
A.N.B.

G.N.N.
Martín
Bustos L.
A.N.B.

D.N.G.
Dendrea O.
A.N.B.